



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 040-O-2025

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

## SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Octubre 07, 2025





## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 040-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 040-O-2025, a las nueve horas con treinta y dos minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Shirley Nicole Brito Pérez.
2. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
3. Ingeniero Luis Patricio Lozada Núñez.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
6. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, Abogada María José López Cobo, y la Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Alcaldesa consulta si se ha recibido algún documento para la presente sesión; de ser así, se procederá a dar lectura.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0037-ME/ 2025-58164, remitido por la licenciada Patricia Shaca, concejala de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 17 al 24 de octubre del 2025, y asimismo se convoque a su alterno en legal y debida formal.





\*Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y mociona incorporar, como primer punto del orden del día, la solicitud que ha sido leída previamente.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del abogado Alex Valladares, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 10 señores concejales a favor, la ausencia de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al oficio N.º VCA-2025-050/2025-58622, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual solicita que se incorpore, como punto del orden del día, para su conocimiento el informe de actividades realizadas en el Segundo Encuentro ICLEI Región Andina.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra e indica: *“mociono se incluya para conocimiento del texto ya leído para conocimiento en sesión de Concejo”*.

\*Siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 10 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la abogada María José López, la ausencia de la abogada Sabina Gamboa, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al oficio DA-DC-25-0570, remitido por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución el Proyecto para reconocer y conmemorar a la Federación de Organizaciones Indígenas Evangélicos de Tungurahua AIET, por sus 50 años de vida institucional.

La señora Alcaldesa mociona su aprobación, con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 11 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada Sabina Gamboa, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como tercer punto del orden del día”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que no existen más documentos, asimismo, indica que el orden del día fue remitido a los correos institucionales y personales de los señores concejales, con las incorporaciones correspondientes.





La señora Alcaldesa solicita someter a votación el orden del día, para su aprobación.

Al existir la moción de la señora Alcaldesa con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 11 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la abogada Sabina Gamboa, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día”*.

El **orden del día** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0037-ME/ 2025-58164, remitido por la licenciada Patricia Shaca, concejala de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 17 al 24 de octubre del 2025, y asimismo se convoque a su alterno en legal y debida formal.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio VCA-2025-050/2025-58622, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual da a conocer el informe de actividades realizadas en el Segundo Encuentro ICLEI Región Andina.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0570, remitido por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución el Proyecto para reconocer y conmemorar a la Federación de Organizaciones Indígenas Evangélicos de Tungurahua AIET, por sus 50 años de vida institucional.
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-251.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-251, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción, ubicado según certificado de gravamen en la zona denominada American Park, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Yahuarcocha y calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges MARTÍNEZ CARLOS JUAN y CRUZ LOZADA LILIA MARGARITA, inmueble que será afectado en la calle Yahuarcocha considerada dentro de la ejecución del proyecto " EXPROPIACIONES VIALES 2022".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-252.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-252, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen ubicado en Huachi de la parroquia Huachi, actualmente según el catastro municipal ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Olimpo Cárdenas- Lote 1, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS PAZMIÑO SIMONA CUMANDÁ, de estado civil casada, SOLÍS PAZMIÑO JORGE EFRAÍN, de estado civil





casado, SOLÍS PAZMIÑO GLADYS ELIZABETH, de estado civil divorciada, SOLÍS PAZMIÑO AMPARITO GUADALUPE, de estado civil divorciada, SOLÍS PAZMIÑO MARIO ALONSO, de estado civil divorciado, en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó PAZMIÑO BAUTISTA ROSA MATILDE, fallecida el 15 de diciembre del 2023 y del señor SOLÍS SOLÍS HOLGUER NEPTALÍ, fallecido el 17 de julio del 2016, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-253.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-253, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Bellavista, Jesús del Gran Poder, hoy según el catastro municipal en la calle Pucará de Santa Rosa y calle Virgen del Quinche de Santa Rosa- Segundo Lote, en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de la señora MONTERO ARROBA TERESA y FREIRE MEDINA FRANKLIN WANDERBERG, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-254.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-254, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble signado como Primer Lote, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Virgilio Lozada de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SEGURA BUENAÑO OSWALDO TARQUINO y LOZADA PÉREZ GLADYS MARUJA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-255.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-255, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en la intersección de las calles Emilio Pardo y Bazán y Carinet de la parroquia Huachi Chico, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Jorge Jácome Clavijo y calle Noboa Caamaño Lote 1, en la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor PAZMIÑO SOLÍS ROBERTO MIGUEL de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Jorge Jácome Clavijo considerada dentro de la ejecución del proyecto "APERTURA DE VÍAS, ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS SECTORES PARROQUIA HUACHI CHICO Y SECTOR PARQUE INDUSTRIAL (PARROQUIA ATAHUALPA)".
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-256.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-





256, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento del predio, ubicado según certificado de gravamen en el sector Barrio Santa Elena de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal en la calle La Esperanza y calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores PAUCAR APUPALO MARIO GONZALO y TAIPE ISABEL (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-257.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-257, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector El Calvario, en la actualidad según el catastro municipal en la calle Karl Marx y calle Benito Juárez lote 2 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad del señor MOYOLEMA MOYOLEMA JUAN GABRIEL y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora CHAGLLA HURTADO MARÍA CARMELINA, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
11. Tratamiento en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA." (Ref. Informe No. 010-20205/ Of. GADMA-SC-COT-2025-033-OF/2025-13207).
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 024-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno del 25 al 44 que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización El Frutillar. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-092-OF/2025-34054).
13. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 038-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 23 de septiembre del 2025.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0037-ME/ 2025-58164, remitido por la licenciada Patricia Shaca, concejala de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 17 al 24 de octubre del 2025, y asimismo se convoque a su alterno en legal y debida formal.**

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y expresa: *"Solicito se pueda aprobar esta petición que estoy realizando, conforme a los reglamentos y leyes correspondientes que nos ampara"*.





Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *“Como es derecho de todo funcionario público, la licenciada Patricia Shaca, ha solicitado permiso con cargo a vacaciones, sin embargo, nos preocupa, principalmente como persona, me preocupa que el alterno de la licenciada Patricia Shaca, no está asistiendo a las reuniones, a los eventos ya programados por parte de la licenciada, a las convocatorias, entonces yo consulto cómo se puede solicitar al alterno que asista o si no tiene tiempo, se pronuncie de alguna manera y si no puede asistir, renuncie, no sé cuál sería la palabra, porque no podemos tratar así la confianza de los ambateños, por algo fue candidato, asumió esa responsabilidad y, por lo tanto, yo creo que debe tomarse alguna resolución al respecto, entiendo que es funcionario de la Empresa Municipal de Agua Potable, no sé si seguirá ahí o no sé qué es lo que está pasando, es la inquietud y pido de alguna manera se dé solución”.*

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Seguidamente interviene el concejal Patricio Lozada y expone: *“Me uno a las palabras del concejal Rumiñahui Lligalo, y consulto ¿cuál es la persona que va a quedar principalizada después que salga la concejala Shaca?, porque no hay quórum en las comisiones, que se explique cuál es la persona que va a suplirle”.*

Continúa el concejal Diego Proaño y señala: *“Efectivamente, también ha sucedido eso en las comisiones en las cuales he participado ya en las últimas semanas, no se ha dado el quórum porque no el funcionario que le correspondería subrogarle a la compañera Patricia Shaca, no tiene la delicadeza de presentar por escrito, no sé si su excusa, no sé qué situación y nos deja sin quórum, no puede continuarse porque el compañero que se hace mención, siendo funcionario de la Empresa Municipal de Agua Potable, no sé si lo siga siendo, no oficia a las comisiones para que él pueda excusarse y se pueda convocar a quien corresponda en lo siguiente”.*

La señora Alcaldesa consulta: *“¿Alguien más desea participar?”* Y continúa: *“Bueno, para solventar un tema, recuerden que todas las comisiones están conformadas por tres concejales, es decir, que con la asistencia de dos concejales se constituye la mayoría necesaria para instalar la sesión, tratar temas y tomar decisiones. Por otra parte, también es importante mencionar que nosotros al menos en mi caso, como Diana Caiza, no podemos disponer de un concejal alterno o de una concejala que, eventualmente, pueda realizar presentaciones, como mencionaba el concejal, sobre renunciaciones ni mucho menos, eso no está en mis competencias; eso corresponderá a las autoridades pertinentes, lo que nos corresponde a nosotros, en torno a la aprobación del permiso solicitado por la concejala Patricia Shaca, es someterlo a votación, de ser aprobado, procederemos con la entrega del permiso correspondiente, que por derecho le asiste, posteriormente, a través de la Secretaría del Concejo Municipal, se notificará al concejal alterno que, en su momento, el CNE designó y entregó a la Secretaría del Concejo, ese es el proceso que legalmente nos corresponde a partir de allí, serán las instancias competentes las que deberán pronunciarse o no, eso es lo que, como Concejo Municipal, debemos proceder a realizar, estimados concejales. Antes de someter a votación, ya que existe una moción debidamente apoyada, cedo el uso de la palabra a la concejala Eliana Rivera”.*





Continúa la concejal Eliana Rivera y expresa: *“Sí, es indispensable entender que existen instancias pertinentes para atender este tipo de casos, además, Talento Humano debe revisar las inasistencias, me imagino que, a través de la Secretaría del Concejo Municipal, se remiten dichas inasistencias a Talento Humano para su análisis, en caso de haber tres inasistencias injustificadas, considero que también debe intervenir la Comisión de Mesa; esta comisión puede tomar decisiones en ese sentido, junto con las instancias correspondientes, como el CNE, nada más, señora Alcaldesa, ahora nos corresponde aprobar la petición presentada por la compañera”.*

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del abogado Alex Valladares, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Ing. Sandra Caiza				x
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-237-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibidem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*





*desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*





- *Que mediante oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0037-ME/2025-58164, del 03 de octubre de 2025 la licenciada Patricia Shaca Chalán, Concejal de Ambato, solicita al Concejo Municipal la concesión de un permiso con cargo a vacaciones del 17 al 24 de octubre de 2025, fundamentando su solicitud en los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato. Además, requiere se convoque al concejal alterno que corresponda.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **07 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-SPSC-2025-0037-ME/2025-58164*

**RESUELVE:**

1. *Conceder permiso con cargo a vacaciones a la licenciada Patricia Shaca Chalán, Concejal de Ambato, del 17 al 24 de octubre de 2025, conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,*
2. *Convocar y principalizar al concejal alterno correspondiente, para que actúe en todos los actos y sesiones que sean necesarios durante el periodo de ausencia de su titular.-*

Continúa la señora Secretaria e informa que ya se encuentran presentes en la sala del Concejo Municipal la deportista Doménica Peralta y la Doctora PhD. Andrea Larrea.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos este Concejo Municipal se declara en receso.

Se procede a la entrega de los reconocimientos:

- Deportista Doménica Peralta.
- Doctora Andrea Larrea.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sandra Caiza.

Siendo las nueve horas con cincuenta y cinco minutos finaliza el receso.

2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio VCA-2025-050/2025-58622, remitido por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, mediante el cual da a conocer el informe de actividades realizadas en el Segundo Encuentro ICLEI Región Andina.**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio VCA-2025-050/2025-58622, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-293-2025.





3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0570, remitido por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución el Proyecto para reconocer y conmemorar a la Federación de Organizaciones Indígenas Evangélicas de Tungurahua ALET, por sus 50 años de vida institucional.

La señora Alcaldesa indica: *"Creo que en este caso es oportuno mencionar que la organización a la que vamos a entregar el merecido reconocimiento, al cumplirse 50 años de su creación como gremio y, sobre todo, por su labor de motivar la fe e inculcar el cariño y amor a Dios, tiene un papel importante en el desarrollo de esta entrega, por lo tanto, voy a solicitar y mocionar que se apruebe este reconocimiento y este pedido, por favor, solicito que se dé lectura al documento de reconocimiento; antes de ello, cedo el uso de la palabra a la concejala Sandra Caiza y a la concejala María José López"*.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Soy parte de esta organización, una de las organizaciones que se ha fundado hace ya más de cinco décadas y agradecer al seno del Concejo, como ya lo dije en la intervención anterior, los indígenas no solamente estamos para realizar, como lo dicen vandalismo, hacer el retroceso, como lo llaman algunos de sangre azul de esta ciudad y de otras, pues esta es una muestra de que también buscamos ese avance, por más de 50 años de esta organización, pues ha fundamentado el cristianismo, el agradecimiento a Dios en la juventud, en los hombres y mujeres, por aquello, pues, si ya lo mocionó compañera Alcaldesa, pues apoyo esa moción para que se haga la entrega de este reconocimiento"*.

Interviene la concejala María José López y manifiesta: *"Simplemente pediríamos que una vez más se cumple con el procedimiento parlamentario, cuando se realizan mociones o incluyen puntos en el orden del día, deben adjuntar los documentos usted ha estado acostumbrada en estas semanas a incluir puntos en el orden del día, a pesar de que usted hace ese orden del día, ahora vemos cómo cada semana incluye más reconocimientos y no envía los documentos al seno del Concejo, antes de la aprobación que se cumplan con estos parámetros que son legales, que los establece el COOTAD, para poder revisar, para poder aportar en cualquiera de las instancias que ustedes vayan a presentar, que se cumpla con la norma, porque no por ser Alcaldesa usted está, digamos, de una manera en que no debería presentar los documentos, creo que debe cumplir como todos los concejales, como todos los miembros del Concejo Municipal, si va a ser una moción, entregar la documentación completa, simplemente pedir eso para que en otras sesiones se nos entregue antes de entrar a debatir el orden del día"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura.

Interviene la concejala María José López y manifiesta: *"Quiero hacer una observación que en el artículo 57 y 83 de los considerandos no se coloca de qué normativa es me imagino que es de la Constitución para que puedan complementar, asimismo, en el artículo 2 que dice entregar copia autógrafa, de la resolución en sesión solemne a realizarse el 24 de octubre de 2025, en el lugar definido por ALET, como testimonio de gratitud del Concejo Municipal, no sé si esa sea la palabra adecuada porque nosotros no hemos tenido una relación directa con ALET, lo que sí podría ser es un testimonio de reconocimiento o de"*





consideración, pero no una gratitud porque no ha habido un vínculo directo con la organización y en el artículo 3, notificar, no sé si eso sea necesario porque entendemos de que ya con la entrega de la resolución dentro del acto de la resolución, acto solemne se entiende que se notifica a todas las personas y a todos los presentes, salvo que ustedes lo consideren nada más, esos serían mis aportes”.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: “Me sumo a sus felicitaciones, señora Alcaldesa, recordamos cómo estas organizaciones, como herramientas de gestión y de lucha por nuestros derechos, han sido fundamentales por ello, debemos reconocer y celebrar cada cumpleaños o aniversario de estas organizaciones, más allá de lo que se pretende hacer con la nueva Constitución, al intentar eliminar estos espacios de participación y desconocer el pensamiento multicultural y plurinacional, es importante valorar su existencia y legado ¡Felicitaciones a AIET!”.

Interviene la concejala María José López y consulta: “Alcaldesa, ¿acogió mis observaciones o no? Disculpe la consulta”.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la Ingeniera Sandra Caiza, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existen 11 votos a favor de los señores concejales, el voto en blanco de doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto de orden del día”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Ing. Sandra Caiza	x			
3	Abg. Sabina Gamboa			x	
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez			x	
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	12		2	

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-238-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente,





unitario, intercultural, plurinacional y laico, que reconoce la diversidad cultural y étnica de su población;

- Que el artículo 3, numerales 1 y 7 ibídem determina como deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que el artículo 56 de la referida Constitución reconoce que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano único e indivisible;
- Que el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas los derechos colectivos a conservar su identidad cultural, sus formas de organización social, política, económica y religiosa, así como el derecho a fortalecer sus estructuras comunitarias y espirituales en el marco de la unidad nacional;
- Que el artículo 83, numerales 8 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes de los ciudadanos promover el bien común y respetar los derechos de la naturaleza, preservar el patrimonio cultural y contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, los cuales deben promover la participación ciudadana, la equidad y la cohesión social en su territorio;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, literal a), otorga a los gobiernos municipales la competencia de promover el desarrollo sustentable de su territorio, garantizando la inclusión y la participación de todos los sectores sociales;
- Que el artículo 57, literal d) del mismo cuerpo legal faculta al Concejo Municipal para reconocer y declarar homenajes públicos a personas naturales o jurídicas, organizaciones o instituciones que hayan contribuido al desarrollo del cantón y de la provincia;
- Que la Federación de Organizaciones Indígenas Evangélicas de Tungurahua (AIET), fundada en 1975, cumple 50 años de vida institucional en el año 2025, consolidándose como un referente de organización comunitaria, espiritual y social que ha fortalecido los valores de unidad, solidaridad y servicio entre los pueblos indígenas evangélicos de la provincia;
- Que la AIET, a lo largo de cinco décadas, ha desarrollado una labor constante en la formación espiritual, educación comunitaria, desarrollo rural, defensa de los derechos humanos y promoción de la paz, contribuyendo al bienestar de las comunidades indígenas y al fortalecimiento del tejido social de Tungurahua;
- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato reconoce la importancia histórica, cultural y espiritual de la AIET como parte activa de la identidad plurinacional y diversa del Ecuador, y valora su aporte a la convivencia armónica, la equidad y la construcción de una sociedad más justa;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normas pertinentes, en sesión ordinaria del martes 07 de octubre de 2025, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0570 (FW 59396)





**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer y conmemorar los 50 años de vida institucional de la Federación de Organizaciones Indígenas Evangélicas de Tungurahua – AIET, por su destacada labor en la defensa de los valores espirituales, sociales y culturales de los pueblos indígenas evangélicos de la provincia, y su contribución al fortalecimiento de la interculturalidad, la solidaridad y el desarrollo comunitario.

**Artículo 2.-** Entregar copia autógrafa de la resolución en sesión solemne a realizarse el 24 de octubre de 2025, en el lugar definido por la AIET, como testimonio de gratitud del Concejo Municipal del cantón Ambato hacia la AIET por su trayectoria institucional y su compromiso con el bienestar colectivo.

**Artículo 3.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la directiva de la Federación de Organizaciones Indígenas Evangélicas de Tungurahua – AIET.

**Artículo 4.-** Publicar el contenido de la resolución en la página web institucional y en las redes oficiales del GAD Municipalidad de Ambato, a fin de garantizar su difusión pública y reconocer el valor social y cultural de la AIET ante la ciudadanía.-

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-251.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-251, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y construcción, ubicado según certificado de gravamen en la zona denominada American Park, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Yahuarcocha y calle Gran Colombia de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges MARTÍNEZ CARLOS JUAN y CRUZ LOZADA LILIA MARGARITA, inmueble que será afectado en la calle Yahuarcocha considerada dentro de la ejecución del proyecto " EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-251 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-294-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-252.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-252, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble según certificado de gravamen ubicado en Huachi de la parroquia Huachi, actualmente según el catastro municipal ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Olimpo Cárdenas- Lote 1, de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de los señores SOLÍS PAZMIÑO SIMONA CUMANDÁ, de estado civil casada, SOLÍS PAZMIÑO JORGE EFRAÍN, de estado civil casado, SOLÍS PAZMIÑO GLADYS ELIZABETH, de estado civil divorciada, SOLÍS





PAZMIÑO AMPARITO GUADALUPE, de estado civil divorciada, SOLÍS PAZMIÑO MARIO ALONSO, de estado civil divorciado, en calidad de herederos al fallecimiento de quien en vida se llamó PAZMIÑO BAUTISTA ROSA MATILDE, fallecida el 15 de diciembre del 2023 y del señor SOLÍS SOLÍS HOLGUER NEPTALÍ, fallecido el 17 de julio del 2016, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado y considerado dentro de la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-252 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-295-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-253.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-253, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Bellavista, Jesús del Gran Poder, hoy según el catastro municipal en la calle Pucará de Santa Rosa y calle Virgen del Quinche de Santa Rosa- Segundo Lote, en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, de propiedad de la señora MONTERO ARROBA TERESA y FREIRE MEDINA FRANKLIN WANDERBERG, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-253 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-296-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-254.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-254, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y construcción existente en el inmueble signado como Primer Lote, ubicado según certificado de gravamen en la parroquia Juan Benigno Vela, del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Virgilio Lozada de la parroquia Juan Benigno Vela del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores SEGURA BUENAÑO OSWALDO TARQUINO y LOZADA PÉREZ GLADYS MARUJA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".





\*Siendo las diez horas con diez minutos, sale de la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-254 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del licenciado Carlos Ibarra y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-297-2025**.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-255.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-255, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de gravamen en la intersección de las calles Emilio Pardo y Bazán y Carinet de la parroquia Huachi Chico, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. Jorge Jácome Clavijo y calle Noboa Caamaño Lote 1, en la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor PAZMIÑO SOLÍS ROBERTO MIGUEL de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la apertura de la Av. Jorge Jácome Clavijo considerada dentro de la ejecución del proyecto "APERTURA DE VÍAS, ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS SECTORES PARROQUIA HUACHI CHICO Y SECTOR PARQUE INDUSTRIAL (PARROQUIA ATAHUALPA)".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-255 con la presencia de los 12 señores concejales, la ausencia del licenciado Carlos Ibarra y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-298-2025**.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-256.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-256, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento del predio, ubicado según certificado de gravamen en el sector Barrio Santa Elena de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal en la calle La Esperanza y calle La Cuarta de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores PAUCAR APUPALO MARIO GONZALO y TAIPE ISABEL (de estado civil casados entre sí), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

\*Siendo las diez horas con doce minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Carlos Ibarra.





Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-256 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-299-2025**.

**10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-257.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-257, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el sector El Calvario, en la actualidad según el catastro municipal en la calle Karl Marx y calle Benito Juárez lote 2 de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad del señor MOYOLEMA MOYOLEMA JUAN GABRIEL y de los herederos presuntos y desconocidos de la señora CHAGLLA HURTADO MARÍA CARMELINA, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.**

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *“Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-257 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-300-2025**.

**11. Tratamiento en primer debate el proyecto de “ORDENANZA QUE CONTIENE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN SANTA LUCÍA.” (Ref. Informe No. 010-20205/ Of. GADMA-SC-COT-2025-033-OF/2025-13207).**

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente ido.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y expresa: *“La Comisión de Ordenamiento Territorial ha recibido el expediente que contiene el Proyecto de Ordenanza sobre los Parámetros Técnicos que Regulan la Urbanización Santa Lucía, solicito, mediante su autorización señora Alcaldesa, que la señora Secretaria dé lectura a la parte pertinente y, de la misma manera, se dé apertura al debate”*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme lo solicitado.

La señora Alcaldesa indica que se da apertura al debate y, al no presentarse ninguna inquietud, lo da por cerrado.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que esta Secretaría del Concejo Municipal remitirá el





informe respectivo a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para el trámite correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación **SCM-CERT-301-2025**.

**12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 024-2025 de la Comisión de Uso de Suelo con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno del 25 al 44 que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización El Frutillar. (Ref. Of. GADMA-SC-CUS-2025-092-OF/2025-34054).**

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: *"Solicito por medio de secretaría se dé lectura a la conclusión y recomendación del informe 024-2025"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme a lo solicitado.

Interviene el concejal Patricio Lozada y manifiesta: *"Mociono, se autorice cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno del 25 al 44 que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización El Frutillar"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 13 votos a favor de los señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 12"*.

LA NUEVA HISTORIA

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Nicole Brito	x			
2	Ing. Sandra Caiza	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	<b>Total:</b>	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





**RC-239-2025**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**  
**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- *Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";*
- *Que el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones*





en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.- En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”;

- Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;
- Que el artículo 4 ibidem determina: “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;
- Que el artículo 14 de la misma norma legal citada indica que: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. - La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;
- Que el artículo 11 de la Ordenanza que regula a la urbanización “El Frutillar” establece que: “Para garantizar el cumplimiento de las obras descritas en el artículo 6 la Municipalidad procede a hipotecar a su favor 20 lotes de terreno de la Urbanización “El Frutillar”, designados en los planos respectivos, con los números 25 al 44 inclusive, en secuencia numérica, los que suman un total de 3741,10 m<sup>2</sup> de superficie y cuyo avalúo representa el 100.00% del costo total de la infraestructura.”;
- Que mediante solicitud N° 090760 de fecha 10 de junio de 2025, la señora Alexandra Gioconda Alcívar Sánchez, solicita se proceda al levantamiento de las hipotecas de los lotes 25 al 44 por cuanto se ha realizado la recepción de obras de infraestructura de la Urbanización “El Frutillar” mediante oficio GADMA-OPM-FISC-2025-0030-OF, además se ha cumplido con todas las observaciones del oficio GADMA-PS-2025-0024-SO, para lo cual adjunta la documentación respectiva.
- Que mediante oficio GADMA-OPM-FISC-2025-0030-OF/2025-294, de fecha 13 de enero de 2025, la dirección de Obras Públicas adjunta el Acta de Recepción de obras de INFRAESTRUCTURA VIAL, así como toda la documentación para continuar con la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de la URBANIZACIÓN EL FRUTILLAR, entre los cuales se encuentra: Oficio DGS-HS-21-2073, FW: 31405 del 12 de agosto 2021, donde la Dirección de Gestión de Suelo emite informe favorable en cuanto a amojonamiento y áreas verdes.- Oficio





DP-DV-24-1829, FW: 64315 del 06 de Diciembre 2024, donde Planificación emite informe favorable sobre el Replanteo Vial.- Acta de recepción definitiva del 21 de julio 2022 emitida por la EP-EMAPA de los trabajos de Infraestructura de Red de Alcantarillado Sanitario y Agua Potable.- Oficio N° EEASA-DIST-313-2022, emitido por la EEASA S.A donde se indica que se ha cumplido con las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos y se ha energizado la Urbanización a partir del 17 de Octubre 2022.- Oficio CBA-PRV-2024-0098-O-GD del 17 de julio 2024 el Cuerpo de Bomberos de Ambato, certifica que el fraccionamiento no se encuentra enmarcado en el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.- Acta de entrega Recepción Parcial emitida por la CNT con fecha 9 de Julio 2024, donde se indica que se ha cumplido con la obra civil culminada.- 2 Folders con documentación física (1 folder con documentos entregados por Urbanizador y 1 folder con oficios recibidos y enviados a Urbanizador o a otras Direcciones”;

- Que con oficio CNTEP-RG3-TU-TEC-ACC-2024-111-O, de 09 de julio de 2024, se realiza el Acta de Entrega -Recepción Total Actualizada, indicando que una vez que los trabajos han sido construidos conforme los diseños propuestos mediante registros ACNT-2023-022 y las especificaciones técnicas de la CNT E.P. han sido cumplidas, se tramita el Acta de Entrega Recepción Parcial de obras civiles;
- Que consta “ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, REALIZADAS EN LA URBANIZACIÓN “EL FRUTILLAR”, suscrita por el ingeniero Sebastián Monar, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, DELEGADO DE LA SEÑORA ALCALDESA, y los señores: Alexandra Gioconda Alcívar Sánchez, quien comparece en calidad de Presidenta y representante legal del Comité de Ayuda El Frutillar, propietarios de la Urbanización “EL FRUTILLAR”, en cuya cláusula quinta señala: “Para formalizar el proceso de trámite de cancelación y levantamiento de las hipotecas y al existir los informes favorables detallados en los antecedentes de la presente Acta de Recepción Definitiva, Obras de infraestructura de la Urbanización “EL FRUTILLAR”, el propietario y representante legal; conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por intermedio de su delegado mediante Resolución Administrativa N°- DA-23-117, del 15 de septiembre de 2023, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de las obras de infraestructura realizadas en la URBANIZACIÓN EL FRUTILLAR, obras que pasan a formar parte del Patrimonio Municipal.- Cualquier deficiencia o vicio oculto de los bienes será responsabilidad de los propietarios.- En tal virtud y en cumplimiento de lo prescrito en la base legal descrita en los antecedentes de la presente acta, se realiza la RECEPCIÓN DEFINITIVA de las Obras de Infraestructura, salvaguardando los intereses institucionales, por lo que se procede a emitir el informe jurídico favorable a fin de que se levante la hipoteca que pesa sobre los lotes 25 al 44”;
- Que con informe N° 024-2025 la Comisión de Uso de Suelo, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: “CANCELAR LA HIPOTECA Y LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE PESA SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DEL 25 AL 44 QUE FUERON HIPOTECADOS A FAVOR DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO DE LA URBANIZACION “EL FRUTILLAR”.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **07 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 025-2025 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 34054).





**RESUELVE:**

Cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre los lotes de terreno del 25 al 44 que fueron hipotecados a favor del GAD Municipalidad de Ambato de la Urbanización "EL FRUTILLAR". -

**13. Conocimiento y Resolución sobre el contenido del Acta 038-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 23 de septiembre del 2025.**

La señora Alcaldesa indica que está en consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación de dicha acta.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la Ingeniera Diana Caiza (Alcaldesa), la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existen 10 votos a favor, 3 votos en contra de la Abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la Abogada Sabina Gamboa, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 13".

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Nicole Brito	x			
2 Ing. Sandra Caiza	x			
3 Abg. Sabina Gamboa		x		
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López		x		
6 Ing. Patricio Lozada	x			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez		x		
10 Econ. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera	x			
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
<b>Total:</b>	11	3		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RC-240-2025**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";





- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";*





- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 038-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 23 de septiembre del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **07 de octubre de 2025**, visto el contenido del Acta 038-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 038-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 23 de septiembre del 2025.-

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e informa que se han agotado todos los puntos del orden del día.

La señora Alcaldesa solicita la clausura de la sesión, no sin antes agradecer a todos los presentes por su comparecencia.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con diecinueve minutos, convocada con el Orden del día N. 040-O-2025.



  
Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.  
Alcaldesa de Ambato

  
Abg. Margarita Mayorga  
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	07/10/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	15/10/2025





## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-251-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 040-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 07 de octubre de 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de la concejala Carolina Dávila por no haber estado presente en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 040-O-2025.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 040-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 07 de octubre de 2025, con el voto salvado de la concejala Carolina Dávila por no haber estado presente en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 13 de noviembre de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



c. c. Archivo Concejo (Acta 040-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda,  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-11-13  
Fecha de aprobación: 2025-11-13





Ambato, 19 de noviembre de 2025



Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-251-2025

Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
**Alcaldesa Del Canton Ambato**

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-251-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

Aprobar el contenido del Acta N° 040-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 07 de octubre del 2025, con el voto salvado de la concejala Carolina Dávila por no haber estado presente en dicha sesión.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc**

Anexos: - RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-251-2025.pdf

Copia: Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
**Asistente Técnico**

m naranjo /

Sandra  
24 DIC 2025  
14:37

